

Rad. 47-001-31-21-003-2023-10065-00

Santa Marta D.T.C.H., 16 de agosto de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Paso a informarle a la Sra. Juez, que el día de hoy a las 4:17 pm, recibimos por reparto electrónico, acción de tutela promovida por el señor HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS, en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, confianza legítima, igualdad, debido proceso y derecho al trabajo. **Para lo de su cargo.**

Atentamente,

JORGE ALFREDO RADA VIVES
Secretario.-

Santa Marta D.T.C.H., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por el señor HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS, en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, confianza legítima, igualdad, debido proceso y derecho al trabajo.

2. COMPETENCIA

Esta Agencia Judicial es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con el numeral octavo del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", modificado por el Decreto 1983 de 2017, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que la presente está dirigida en contra de una entidad pública del orden nacional.

3. OBJETO DE LA ACCION

El señor HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS, en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, con el fin de que sea amparados sus derechos fundamentales de petición, confianza legítima, igualdad, debido

Rad. 47-001-31-21-003-2023-10065-00

proceso y derecho al trabajo, en razón a que la entidad accionada den respuesta de fondo a la Reclamación impetrada el día 19 de Julio de 2023.

4. ADMISIÓN

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, el Despacho admitirá la presente acción de tutela.

En ese orden se dispondrá notificar a la mencionada entidad a fin de que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

A su turno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá la vinculación a los participantes del proceso de selección modalidad abierto convocatoria proceso de selección "territorial 8" de 2022, como quiera que puede verse afectados con la decisión que tomo el Despacho.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA,**

RESUELVE

1.- ADMITIR la acción de tutela promovida el señor HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS, en nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, confianza legítima, igualdad, debido proceso y derecho al trabajo.

2.- NOTIFICAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie en forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, aportando las pruebas que estime pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuestos en los artículos 19 y 20 Ibídem del Decreto 2591 de 1991.

3.- VINCULAR al presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a los participantes del proceso de selección modalidad abierto convocatoria proceso de selección "territorial 8" de 2022, Como quiera que la decisión que se puede tomar en la presente acción constitucional los pueda afectar, para que dentro del término de dos (2) días contado a partir de la notificación de este auto, se pronuncien en forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, aportando las pruebas que estimen pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuestos en los artículos 19 y 20 Ibídem del Decreto 2591 de 1991.

Rad. 47-001-31-21-003-2023-10065-00

4.- SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que proceda a fijar un aviso al interior de la convocatoria a fin de notificar la presente decisión a los demás participantes del proceso de selección modalidad abierto convocatoria proceso de selección "territorial 8" de 2022.

5.- SOLICITAR al accionante señor **HERNAN ENRIQUE GUIRAN CASTELLANOS**, se sirva remitir dentro del término de uno (1) día, copia del derecho de petición de fecha 19 de Julio de 2023.

6.- Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito genitor de tutela por el mencionado accionante.

7.- Notifíquese este auto a las partes e intervinientes, por el medio más expedito.

8.- INDIQUESELE al oficiado que su respuesta deberán ser remitidas al correo electrónico del despacho: j03ccersmta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARMEN HELENA MENESES NUÑEZ
JUEZA